

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Dirección General de Justicia, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes y de nueva creación en órganos judiciales de la Administración de justicia en esta comunidad, entre funcionarios de los cuerpos y escalas de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial.

Existiendo puestos de trabajo genéricos vacantes, dotados presupuestariamente, de los cuerpos y escalas de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial de la Administración de justicia, en el ámbito territorial gestionado por esta comunidad autónoma, de conformidad con lo establecido en el título VIII de la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial y en el artículo 43 y siguientes y disposición derogatoria única del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de justicia, aprobado por Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, la Dirección General de Justicia coordinadamente con el Ministerio de Justicia, han dispuesto convocar concurso de traslados para la provisión de los puestos que se relacionan en anexo I con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Puestos que se pueden solicitar.

1. Los funcionarios participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengan todos, incluida la situación administrativa de servicio activo en el cuerpo o escala desde el que participa, hasta la resolución definitiva del concurso, sin ninguna limitación por razón de la localidad de destino.

2. Dichas vacantes se identificarán por el número de orden de convocatoria. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las plazas vacantes anunciadas para ese número de orden del cuerpo existentes en dicho órgano, y asimismo todas sus posibles resultas, en aquellos caso en los que se anuncien.

3. También se podrán solicitar las plazas que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que se pretendan amortizar en virtud de proyecto de modificación de la plantilla orgánica, redistribución o reordenación de efectivos, o cuando la dotación asignada a un órgano judicial se encuentre sobredotada por uno o más funcionarios titulares, en que no se anunciará ninguna resulta correspondiente al cuerpo de que se trate.

Las plazas que se anuncien únicamente en calidad de posibles resultas tienen que identificarse igualmente por el número de orden de convocatoria. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las posibles resultas que pudieran producirse para ese número de orden del cuerpo correspondiente.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se le reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta resolución y durante el período de presentación de solicitudes se expondrán en las páginas web del Ministerio de Justicia (esede.mjusticia.es) y en la de la Dirección General de Justicia de esta comunidad autónoma, en el portal web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), así como en los tablones de anuncios en la Dirección General de Justicia, la relación de órganos judiciales de la Administración de justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos órganos.

Los funcionarios participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos correspondientes a otros concursos.

4. Las siglas VSM que aparecen en determinadas plazas significan que dichos órganos judiciales compatibilizarán sus funciones correspondientes al orden civil y penal con la materia relativa a la violencia sobre la mujer, según Acuerdo de 22 de junio de 2005 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (BOE del 28 de junio).

5. En este concurso general anual y a resultas, el número máximo de órganos judiciales que se podrá solicitar entre plazas vacantes y resultas no podrá superar los 200 números de orden, entendiendo que cada número de orden comprende todas las vacantes anunciadas y posibles resultas, en su caso, del órgano judicial de que se trate. Se establece este límite de acuerdo con la facultad que permite el artículo 42 del Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, con objeto de agilizar el concurso dada la participación masiva de funcionarios y por tratarse de un concurso general que afecta a los tres cuerpos o escalas, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo marco suscrito entre el ministerio y las comunidades autónomas que han recibido el traspaso de competencias de medios personales y materiales.

6. No se admitirá ninguna modificación a la solicitud de destino formulada ni desistimiento a la participación en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias. Tampoco se admitirá, una vez resuelto el concurso provisional o definitivamente, la renuncia al destino obtenido, por ningún motivo alegado, ni tampoco por el hecho de haberse equivocado el concursante a la hora de rellenar los números de orden de la instancia, por lo que, los funcionarios que participen en el concurso, deberán asegurarse de

que los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los órganos judiciales ofertados.

7. Excepcionalmente podrán eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes o resultas, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

Segunda.-Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de órganos judiciales de los cuerpos o escalas de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial de la Administración de justicia los funcionarios pertenecientes a dichos cuerpos o escalas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto, los que habiendo obtenido destino en anteriores concursos no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado; los declarados suspensos en firme mientras dure la suspensión y los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra uno o tres años para obtener destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave respectivamente, computándose los plazos, en este caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2º e) del Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

2. Los funcionarios de los cuerpos o escalas de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial de la Administración de justicia sólo podrán participar, para el mismo cuerpo o escala en que están en activo, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un período de dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslados en el que el funcionario obtuvo su último destino definitivo desde el que participa, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo si se trata de funcionarios de nuevo ingreso. Para el cómputo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha y como segundo año, el año natural siguiente (art. 46.1º del Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

3. Los funcionarios que no tengan destino definitivo, obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estarán excluidos de la limitación temporal prevista en el apartado 2 de esta base. Estarán obligados a solicitar todas las plazas vacantes y posibles resultas anunciadas correspondientes a su cuerpo o escala de la provincia donde se encuentren adscritos. De no participar en el primer concurso convocado con posterioridad a la adscripción provisional pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el caso de no obtener destino definitivo y que se hubiera cubierto el puesto de trabajo que ocupaba provisionalmente, se le adscribirá de nuevo de forma provisional a un puesto de trabajo vacante de cualquier oficina judicial o centro de destino ubicado en la provincia o en el área territorial en la que se hubieran agrupado las vacantes a efecto de concurso. Si no obtuviera destino definitivo en el

siguiente concurso, se le adjudicará de forma definitiva cualquiera de los puestos de trabajo que resulten vacantes en dicho concurso en cualquier ámbito territorial (art. 69 del Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre). Deberán aportar, junto con su instancia, fotocopia del documento FIR por el que se les adscribió provisionalmente a la plaza en la que se encuentran desempeñando actualmente sus funciones.

4. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria establecida en el art. 506 d) de la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio del poder judicial (excedencia por prestación de servicios en el sector público), no tendrán ninguna restricción temporal para reingresar en el cuerpo en el que figuren en dicha situación.

Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el art. 506 letras e) y f) de la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, (excedencia por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares al amparo de lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, solo podrán concursar si han transcurrido los dos años establecidos en el art. 46.1º del Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

6. Los suspensos definitivos que se encuentren adscritos con carácter provisional deberán participar en este concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se les destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes dentro del ámbito territorial correspondiente donde se encuentren adscritos.

7. Los funcionarios del cuerpo de gestión que se encuentren adscritos por haber cesado como secretarios sustitutos gozarán de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncien a concurso, puestos de trabajo genéricos en la localidad donde se encuentren adscritos, según lo establecido en el art. 70.3º del Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre. De no participar en dicho concurso o no solicitar todas las plazas vacantes del anexo I de la referida localidad, se les destinará con carácter definitivo a cualquiera de los puestos no adjudicados. Si no pudieran llegar a ocupar tales puestos de trabajo por concurrir a ellos con otros funcionarios también con derecho preferente a quienes les fueren adjudicados, continuarán en situación de adscripción provisional hasta tanto se les pueda adjudicar puesto de trabajo definitivo en virtud de su participación en los sucesivos concursos y solicitud en ellos de todas las plazas vacantes en la localidad de adscripción.

8. Regulación del derecho de preferencia a la localidad:

8.1. La preferencia extiende sus efectos a todos los números de orden vacantes de una localidad determinada, pero ello no implica que se deba adjudicar el primer número de orden de preferencia que solicite en su instancia el interesado, sino que la norma establece que el concursante con este derecho obtenga destino en cualquier número de orden anunciado como vacante en una localidad determinada, con las especificaciones que se indicarán en los puntos siguientes, por lo que, para ejercer este derecho habrán de solicitar obligatoriamente todos los números de orden de convocatoria vacantes del anexo I que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los números de orden de convocatoria pedidos sin preferencia a continuación, entre los que también se podrán solicitar voluntariamente el resto de números de orden de convocatoria a resultas de la localidad para la que se ejerce la preferencia. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia especificando la localidad del destino en donde se encuentren adscritos en el apartado P-1, aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de dicha preferencia (adscripción provisional, acta de posesión).

8.2. Si no obtuviese destino con su puntuación en alguno de los números de orden de convocatoria solicitados en la localidad para la que se ha ejercido la preferencia y no existieran otros funcionarios también con preferencia para la misma localidad y con mayor puntuación, se le adjudicará aquel número de orden de dicha localidad del anexo I que hubiere obtenido el concursante con menor puntuación, dirimiéndose en caso de empate entre varios concursantes por el número de escalafón, perdiendo éste el derecho a obtener destino en ese número de orden, pero pudiendo optar a los siguientes de su solicitud de participación.

8.3. No se tendrá en cuenta la preferencia si no se cumple con los siguientes requisitos: solicitar todos los números de orden de convocatoria vacantes del anexo I de la localidad de que se trate en los primeros puestos de preferencia de la solicitud; hacer constar expresamente en el apartado P-1 del modelo de instancia la localidad para la que desea acogerse a la preferencia y aportar fotocopias compulsadas de los documentos aludidos en el punto 8.1.

9. El funcionario rehabilitado adscrito provisionalmente a que se refiere el apartado 2º del artículo 72 del Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, deberá participar en el primer concurso de traslado que se convoque, con objeto de obtener un puesto de trabajo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se les destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes en cualquier ámbito territorial.

10. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efectivos prevista en el art. 52 del Reglamento orgánico de los cuerpos de oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de justicia, aprobado por Real decreto 249/1996, de 16 de febrero, podrá participar en los concursos de traslado, aún cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido. A su vez, tendrán derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto del propio centro de trabajo (artículo 51 Real decreto 249/1996, de 16 de febrero) con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

-Solicitar en los primeros lugares del orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.

-Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

-Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y la localidad indicados en el apartado P-2.

En el caso de que no siguiera las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores, perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado artículo 52 c).

Tercera.-*Baremos.*

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo en esta comunidad se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad (artículo 48.1º a) del Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) y el conocimiento de la lengua oficial propia, según lo establecido en el apartado b) del mismo artículo.

1. Antigüedad.-Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el cuerpo o escala para el que participa, se otorgarán dos puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,00555556 por día). A estos efectos los meses se considerarán de treinta días y hasta un máximo de 60 puntos.

2. Conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma.-En las plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Galicia, el conocimiento oral y escrito de la lengua gallega debidamente acreditado por medio de certificación oficial de la Comunidad Autónoma u homologación del título aportado y del nivel al que corresponda el título, supone el reconocimiento, a estos solos efectos, de hasta doce puntos según el nivel de conocimientos acreditado en los términos siguientes:

1. Certificado Celga 4 o similar: cuatro puntos.

2. Curso medio de lenguaje jurídico gallego: ocho puntos.

3. Curso superior de lenguaje jurídico gallego: doce puntos.

Dichos cursos no tendrán carácter acumulativo.

Los documentos que se aporten, acreditativos de estos conocimientos de idioma, deberán ser fotocopias compulsadas, no valorándose los que no cumplan este requisito.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.-*Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de trabajo de los cuerpos o escalas de Gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial de la Administración de justicia correspondientes a Galicia, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de familiares que tienen reservado su puesto de trabajo en Galicia, presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-I del anexo II de esta resolución y cumplimentando todos los apartados que se les exijan, en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, o contados a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, en el caso de que la publicación no se haga simultáneamente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Diario Oficial de Galicia*. Esta solicitud se dirigirá a la Dirección General de Justicia de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de la Xunta de Galicia, edificio administrativo San Caetano s/n, 15771, Santiago de Compostela.

2. Los funcionarios destinados en puestos de trabajo de otros cuerpos o escalas de la Administración de justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del artículo 506 d) de la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, en los cuerpos de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial, y que hagan constar como primer destino cualquiera de los convocados mediante la presente resolución, radicados en Galicia, presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-2 del anexo II de esta Resolución y cumplimentando todos los apartados que se les exijan, en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, o contados a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, en el caso de que la publicación no se haga simultáneamente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Diario Oficial de Galicia*. Esta solicitud se dirigirá a la Dirección General de Justicia de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de la Xunta de Galicia, edificio administrativo San Caetano s/n, 15771 Santiago de Compostela.

3. El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los parti-

cipantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, y aquellos otros incursos en reordenación de efectivos del artículo 52 c) del Real decreto 249/96, de 16 de febrero, que hagan constar como primer destino cualquiera de los convocados mediante la presente resolución, radicados en Galicia, presentarán su solicitud señalando el recuadro V-3 del anexo II de esta Resolución y cumplimentando todos los apartados que se les exijan, en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, o contados a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, en el caso de que la publicación no se haga simultáneamente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Diario Oficial de Galicia*. Esta solicitud se dirigirá a la Dirección General de Justicia de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia, edificio administrativo San Caetano s/n, 15771 Santiago de Compostela.

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. A efectos informativos, se indica que existe una relación de oficinas de registro de la Administración general del Estado actualizada, en la página web [060.es/webs públicas/contactar](http://060.es/webs_públicas/contactar) con la administración/oficinas de registro, la cual pueden consultar a efectos de la presentación de la instancia de participación en el concurso.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el registro general del Ministerio de Justicia, Gerencias Territoriales o Registro General de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Comunidad Autónoma de Galicia (edificio administrativo San Caetano s/n, 15771 Santiago de Compostela), para los funcionarios destinados en juzgados y tribunales de Galicia, en todo caso antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las administraciones públicas.

Los excedentes voluntarios por prestación de servicios en el sector público según el artículo 506 d) de la Ley orgánica del poder judicial, deberán acompañar a su solicitud de participación en el concurso una

declaración de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas fuera del territorio de esta comunidad autónoma y que por tanto figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen y se publiquen en los boletines oficiales de otras comunidades autónomas con competencias transferidas o por el Ministerio de Justicia.

Del mismo modo, mediante una única instancia deberá optar por participar desde el cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro cuerpo del que forme parte como excedente. En caso de presentar dos instancias solicitando destinos en dos cuerpos distintos, serán anuladas las dos solicitudes, quedando, por tanto, el funcionario, excluido de la participación en el concurso.

7. Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslados, quedará automáticamente en excedencia en el cuerpo en el que se encontraba en activo.

8. La solicitud formulada será vinculante para el petitionerario una vez transcurrido el período de presentación de instancias, en el sentido de que no será posible modificar la misma. Si alguien desea rectificar su instancia podrá presentar una nueva solicitud, para el mismo cuerpo/escala en el que participaba, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la cual anulará automáticamente la presentada anteriormente.

Solamente se podrá renunciar a la participación en el concurso antes de la finalización del plazo admisión de instancias.

Quinta.-*Peticiones condicionadas.*

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios del mismo o distinto cuerpo, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre, apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañar fotocopia de la solicitud del otro funcionario. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2º del Reglamento de ingreso y provisión de puestos de trabajo en todos los números de orden solicitados.

Sexta.-*Tramitación.*

La Dirección General de Justicia efectuará la baremación de las solicitudes de participación en el pre-

sente concurso que hubiesen tenido entrada en esta comunidad, en base a los datos que figuran en las instancias.

Séptima.-*Adjudicaciones.*

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el cuerpo de que se trate, y, de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho cuerpo, incluido el idioma.

Octava.-*Resolución provisional.*

1. La presente convocatoria se resolverá provisionalmente de forma coordinada entre el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas con competencias transferidas.

La resolución provisional que afecte a las plazas ofertadas por esta comunidad se publicará simultáneamente en la página web de la Xunta de Galicia, en la Dirección General de Justicia y en la del Ministerio de Justicia, así como en los tablones de anuncios de esta dirección general y de sus delegaciones territoriales.

Los anexos III de todos los participantes, que contendrán la baremación y el destino provisionalmente adjudicado, se publicarán en la página web del Ministerio de Justicia.

Simultáneamente a la resolución provisional, se aprobará y se expondrá en dichos lugares la relación de excluidos, con las causas de exclusión.

2. La resolución provisional expresará el puesto de origen y localidad de los interesados a quienes se les adjudique destino, su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo y el puesto adjudicado.

3. Contra la resolución provisional, el anexo III y la relación de excluidos cabrá formular alegaciones en el plazo de diez días naturales desde su publicación en los lugares señalados, o desde la fecha que en la misma se indique, para lo cual deberán aportar en dicho plazo, la prueba documental oportuna y fotocopia sellada de la instancia que presentaron en su día, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1º de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ante el Ministerio de Justicia (calle San Bernardo, nº 21-Despacho 220, 28071 Madrid), utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente convocatoria como anexo IV.

De no reclamarse en el plazo establecido, se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Al tratarse de un concurso a resultas, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la resolución definitiva como consecuen-

cia de los errores que puedan producirse en la gestión de las instancias. En ningún caso serán susceptibles de corrección los errores de transcripción en las solicitudes relativos a los números de orden de convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base primera, punto 6 de la presente convocatoria.

En cualquier caso, los destinos asignados provisionalmente no suponen expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

Novena.-Resolución definitiva y plazo posesorio.

1. Una vez resueltas las alegaciones, la presente convocatoria se resolverá definitivamente de forma coordinada entre el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas con competencias transferidas.

2. Las resoluciones del concurso podrán separarse por cuerpos, a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

3. Si no se lograra la simultaneidad de la publicación de la resolución con el *Diario Oficial de Galicia*, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

4. El plazo de toma de posesión será de tres días naturales si no implica cambio de localidad del funcionario; ocho días naturales si implica cambio de localidad dentro de la comunidad autónoma y veinte días naturales si implica cambio de comunidad autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva del concurso en el *Boletín Oficial del Estado*.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licen-

cias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Décima.-Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Undécima.-Limitación para concursar.

Aquellos funcionarios que obtengan destino definitivo en el presente concurso, no podrán participar en otro concurso de traslados para el mismo cuerpo o escala hasta que no transcurran los plazos establecidos en el artículo 529.3º de la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial y el artículo 46.1º del Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Duodécima.-Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el director general de Justicia de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo competentes, en el plazo de un mes o dos meses respectivamente; ambos plazos a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la de jurisdicción contencioso-administrativa respectivamente.

Santiago de Compostela, 31 de marzo de 2010.

Juan José Martín Álvarez
Director general de Justicia

ANEXO I

Vacantes

Cuerpo: gestión procesal y administrativa.

Núm. orden convocatoria	Denominación de órgano judicial	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma
9231	Jdo. de Paz de Boiro	Boiro	A Coruña	1		S
9232	Jdo. de Paz de Boiro-Secretaría	Boiro	A Coruña	1		S
9239	Jdo. de Paz de Carnota-Secretaría	Carnota	A Coruña	1		S
4396	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 (Reg. Civil)	Corcubián	A Coruña	1	X	S
152	Tribunal Superior de Justicia. Sala Contencioso-Administrativo	A Coruña	A Coruña	3	X	S
13667	Juzgado de Instrucción nº 7	A Coruña	A Coruña	1	X	S
14972	Juzgado do Social nº 5	A Coruña	A Coruña	2		S
14204	Servicio de Atención a la Ciudadanía y Asistencia a las Víctimas	A Coruña	A Coruña	1		S
13906	Juzgado de Primera Instancia nº 1	Ferrol	A Coruña	1	X	S
14975	Juzgado de Primera Instancia nº 5	Ferrol	A Coruña	2		S
11999	Jdo. de Paz de Mazaricos-Secretaría	Mazaricos	A Coruña	1		S

Núm. orden convocatoria	Denominación de órgano judicial	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma
9250	Jdo. de Paz de Muxía-Secretaría	Muxía	A Coruña	1		S
9252	Jdo. de Paz de Outes	Outes	A Coruña	1		S
9255	Jdo. de Paz do Pino-Secretaría en funciones	O Pino	A Coruña	1		S
9257	Jdo. de Paz da Pobra do Caramiñal-Secretaría	A Pobra do Caramiñal	A Coruña	1		S
9256	Jdo. de Paz da Pobra do Caramiñal	A Pobra do Caramiñal	A Coruña	1		S
478	Audiencia Provincial. Sección nº 6 Civil y Penal (Despl.)	Santiago de Compostela	A Coruña	1	X	S
13153	Juzgado de Primera Instancia nº 2	Santiago de Compostela	A Coruña	1	X	S
13156	Juzgado de Primera Instancia nº 3 (Reg. Civil)	Santiago de Compostela	A Coruña	1	X	S
13165	Juzgado de Instrucción nº 1	Santiago de Compostela	A Coruña	1	X	S
7960	Juzgado de lo Social nº 1	Santiago de Compostela	A Coruña	1	X	S
6525	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1	Santiago de Compostela	A Coruña	1	X	S
7157	Juzgado de lo Penal nº 2	Santiago de Compostela	A Coruña	1	X	S
1082	Servicio Común de Notificaciones y Embargos	Santiago de Compostela	A Coruña	1	X	S
9482	Jdo. de Paz de Begonte-Secretaría en funciones	Begonte	Lugo	1		S
14978	Juzgado de Primera Instancia nº 5	Lugo	Lugo	2		S
7265	Juzgado de lo Penal nº 2	Lugo	Lugo	1	X	S
691	Audiencia Provincial. Sección nº 1 Civil	Ourense	Ourense	1	X	S
13185	Juzgado de Primera Instancia nº 3	Ourense	Ourense	1	X	S
13200	Juzgado de Instrucción nº 3 (VSM)	Ourense	Ourense	1	X	S
12223	Jdo. de Paz de A Guarda	A Guarda	Pontevedra	1		S
12215	Jdo. de Paz de Bueu	Bueu	Pontevedra	1		S
5551	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 (VSM)	Caldas de Reis	Pontevedra	1	X	S
9701	Jdo. de Paz de A Cañiza-Secretaría	A Cañiza	Pontevedra	1		S
9703	Jdo. de Paz de O Grove	O Grove	Pontevedra	1		S
12238	Jdo. de Paz de O Rosal-Secretaría	O Rosal	Pontevedra	1		S
749	Audiencia Provincial. Sección nº 1 Civil	Pontevedra	Pontevedra	1	X	S
12408	Juzgado de Primera Instancia nº 1	Pontevedra	Pontevedra	1	X	S
12423	Juzgado de Instrucción nº 2	Pontevedra	Pontevedra	1	X	S
5583	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 (Reg. Civil)	O Porriño	Pontevedra	1	X	S
13359	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3	Ponteareas	Pontevedra	1	X	S
12241	Jdo. de Paz de Salvaterra de Miño	Salvaterra de Miño	Pontevedra	1		S
14981	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3	Tui	Pontevedra	2		S
2179	Juzgado de Primera Instancia nº 11	Vigo	Pontevedra	1	X	S
3212	Juzgado de Instrucción nº 3	Vigo	Pontevedra	1	X	S
3215	Juzgado de Instrucción nº 4	Vigo	Pontevedra	1	X	S
14984	Juzgado de lo Mercantil nº 3 (Despl. de Pontevedra)	Vigo	Pontevedra	2		S
7487	Juzgado de lo Penal nº 1	Vigo	Pontevedra	1	X	S
5615	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 (VSM)	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra	1	X	S
9723	Jdo. de Paz de Vilanova de Arousa	Vilanova de Arousa	Pontevedra	1		S

Cuerpo: tramitación procesal y administrativa.

Núm. orden convocatoria	Denominación del órgano judicial	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma
153	Tribunal Superior de Justicia. Sala Contencioso-Administrativo	A Coruña	A Coruña	5	X	S
1595	Juzgado de Primera Instancia nº 1	A Coruña	A Coruña	1	X	S
14973	Juzgado de lo Social nº 5	A Coruña	A Coruña	4		S
8685	Juzgado de Menores nº 1	A Coruña	A Coruña	3	X	S
14976	Juzgado de Primera Instancia nº 5	Ferrol	A Coruña	4		S
7955	Juzgado de lo Social nº 1	Ferrol	A Coruña	1	X	S
11656	Juzgado de lo Penal nº 2	Ferrol	A Coruña	1	X	S
4400	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1	Muros	A Coruña	1	X	S
4403	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1	Negreira	A Coruña	1	X	S
4837	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1	Chantada	Lugo	1	X	S
14979	Juzgado de Primera Instancia nº 5	Lugo	Lugo	4		S
8060	Juzgado de lo Social nº 1	Lugo	Lugo	1	X	S
4855	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1	Sarria	Lugo	1	X	S
5575	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 (Reg. Civil)	Lalín	Pontevedra	1	X	S
8309	Juzgado de lo Social nº 3	Pontevedra	Pontevedra	1	X	S
8763	Juzgado de Menores nº 1	Pontevedra	Pontevedra	3	X	S
14064	Fiscalía Provincial	Pontevedra	Pontevedra	1	X	S
15148	Oficina Decanato	Tui	Pontevedra	1		S

Núm. orden convocatoria	Denominación del órgano judicial	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma
14982	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3	Tui	Pontevedra	2		S
2160	Juzgado de Primera Instancia nº 3	Vigo	Pontevedra	1	X	S
14985	Juzgado de lo Mercantil nº 3 (Despl. de Pontevedra)	Vigo	Pontevedra	2		S
14067	Fiscalía de Área	Vigo	Pontevedra	1	X	S

Cuerpo: auxilio judicial.

Núm. orden convocatoria	Denominación del órgano judicial	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma
471	Audiencia Provincial. Sección nº 3 Civil	A Coruña	A Coruña	1	X	S
14974	Juzgado de lo Social nº 5	A Coruña	A Coruña	2		S
14977	Juzgado de Primera Instancia nº 5	Ferrol	A Coruña	1		S
13158	Juzgado de Primera Instancia nº 3 (Reg. Civil)	Santiago de Compostela	A Coruña	1	X	S
14980	Juzgado de Primera Instancia nº 5	Lugo	Lugo	1		S
8061	Juzgado de lo Social nº 1	Lugo	Lugo	1	X	S
12178	Jdo. de Paz de Barbadás	Barbadás	Ourense	1		S
12240	Jdo. de Paz de Salceda de Caselas	Salceda de Caselas	Pontevedra	1		S
14983	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3	Tui	Pontevedra	2		S
14986	Juzgado de lo Mercantil nº 3 (Despl. de Pontevedra)	Vigo	Pontevedra	1		S

ANEXO II

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DE LA XUNTA DE GALICIA DE 31 DE MARZO DE 2010

Señalar (X) en el recuadro que proceda:

V1

V2

V3

(A CUBRIR POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES)

PUNTUACIÓN POR IDIOMA:					
¿LLEVA EN SU ACTUAL DESTINO EL PERÍODO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DEL R.D. 1451/2005, DE 7-12?					
		<input type="checkbox"/> SÍ		<input type="checkbox"/> NO	
¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 43.2, a), b) o c) DEL R.D. 1451/2005, DE 7-12.? SÍ / NO.					
En caso afirmativo, marcar a continuación una X donde proceda:					
<input type="checkbox"/>	a)	<input type="checkbox"/>	b)	<input type="checkbox"/>	c)

(A CUBRIR POR EL INTERESADO)

NIF:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO JUDICIAL DE DESTINO ACTUAL EN PROPIEDAD:						CUERPO ACTUAL:		
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPA:				DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO:				
				MÓVIL/FIJO:				
Preferencias por idioma: especificar únicamente el curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la base tercera.2.						C: Sólo peticiones condicionadas. Si se acoge a la base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, el nombre y el NIF del otro funcionario:		
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. del País Vasco		<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Valenciana				
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Cataluña		<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Foral de Navarra				
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Galicia		<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de las I. Baleares				
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: señalar con una (X) en el recuadro que proceda:								
V1	<input type="checkbox"/>	Servicio activo		<input type="checkbox"/>	Comisión de servicios			Indicar órgano judicial donde desempeña la comisión de servicios:
	<input type="checkbox"/>	Excedencia por cuidado de familiares				Indicar la fecha de pase a la situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/		
	<input type="checkbox"/>	Servicios especiales						
V2	<input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, art. 506 d) de la LOPJ 19/2003.						
	<input type="checkbox"/>	Exc. vol. por interés particular art. 506 e) de la LOPJ 19/2003		Indicar la fecha de pase a la situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/				
	<input type="checkbox"/>	Exc. vol. por agrupación familiar art. 506 f) de la LOPJ 19/2003		Indicar la fecha de pase a la situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/				
	<input type="checkbox"/>	Suspensión de funciones, art. 506 g) de la LOPJ 19/2003						
	<input type="checkbox"/>	Reingreso provisional art. 69 del R.D. 1451/2005						
V3	<input type="checkbox"/>	Reordenación de efectivos, art. 52. c) del R.D. 249/1996						
	<input type="checkbox"/>							
P-1: Si se encuentra en reingreso provisional, y se acoge a la preferencia de la base segunda, puntos 7 y 8, especifique la localidad de adscripción, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada: _____								
P-2: En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la base segunda, punto 10, de la convocatoria, por reordenación de efectivos, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee: Centro de trabajo: _____								
Localidad: _____								

Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

(UTILICE SOLO ESTA HOJA SI SOLICITA MENOS DE 100 NÚMEROS DE ORDEN)

, de de 2010

Firma:

Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
101		121		141		161		181	
102		122		142		162		182	
103		123		143		163		183	
104		124		144		164		184	
105		125		145		165		185	
106		126		146		166		186	
107		127		147		167		187	
108		128		148		168		188	
109		129		149		169		189	
110		130		150		170		190	
111		131		151		171		191	
112		132		152		172		192	
113		133		153		173		193	
114		134		154		174		194	
115		135		155		175		195	
116		136		156		176		196	
117		137		157		177		197	
118		138		158		178		198	
119		139		159		179		199	
120		140		160		180		200	

(UTILICE TAMBIÉN ESTA HOJA SI SOLICITA MÁS DE 100 NÚMEROS DE ORDEN)

, de de 2010

Firma:

ANEXO IV
MODELO DE ALEGACIONES

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
DE LA XUNTA DE GALICIA DE 31 DE MARZO DE 2010

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE					
MODELO DE INSTANCIA CON EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA): CUERPO PARA EL QUE PARTICIPÓ:			V-1		V-2		V-3	
CAUSA DE LA ALEGACIÓN (SEÑALE LO QUE PROCEDA):								
A) EXCLUSIÓN DEL CONCURSO			D) DISCONFORMIDAD CON LA ANTIGÜEDAD					
B) NO OBTENCIÓN DE DESTINO			E) OTROS					
C) DISCONFORMIDAD EN EL DESTINO OBTENIDO								
(LAS ALEGACIONES SE DEBEN EXPONER, DE FORMA CLARA Y SUCINTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTADO RESERVADO AL EFECTO. EN CASO DE MENCIÓN DE UN FUNCIONARIO AFECTADO, INDICAR EL NIF)								
ALEGACIONES								

FECHA

FIRMA:

MINISTERIO DE JUSTICIA
C/ SAN BERNARDO, 21 – DESPACHO 220
28071 – MADRID

CONSELLERÍA DE HACIENDA

Resolución de 14 de abril de 2010, del tribunal designado para calificar el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo auxiliar de la Xunta de Galicia, subgrupo C2.

En sesiones que tuvieron lugar los días 5 y 14 de abril de 2010, el tribunal nombrado por la orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 1 de septiembre de 2009, para calificar el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo auxiliar de la Xunta de Galicia, subgrupo C2, convocado por la Orden de 4 de julio de 2008 (DOG nº 130, del 7 de julio) y de conformidad con lo establecido en dicha orden,

ACORDÓ:

Primero.-Anular, en base a las alegaciones presentadas, las preguntas 15 y 19 del segundo ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo auxiliar.

De conformidad con lo dispuesto en la base II.1.4.6 de la convocatoria, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada con arreglo a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Segundo.-Desestimar en su totalidad las restantes reclamaciones y alegaciones presentadas.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en la base II.1.1.2 de la convocatoria, el número total de respuestas netas acertadas para obtener la calificación de aprobado (5 puntos) es de doce (12).

Cuarto.-Publicar las puntuaciones obtenidas por los aspirantes presentados al segundo ejercicio del pro-

ceso selectivo para el ingreso en el cuerpo auxiliar administrativo, en el recinto feiral de Silleda, en la Dirección General de la Función Pública de la Consellería de Hacienda, en las delegaciones provinciales de la mencionada consellería, en el Servicio de Información Administrativa y Atención al Ciudadano en Santiago de Compostela, en el Servicio de Información de los edificios administrativos de la Xunta de Galicia en Vigo y Ferrol, en las oficinas comarcales de la Xunta de Galicia y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es).

Quinto.-Los/as aspirantes podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a que se publique esta resolución.

Sexto.-Los/as aspirantes que superaron el segundo ejercicio dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, para presentar el documento justificativo (original o fotocopia debidamente compulsada) de estar en posesión do Celga 3, o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, a efectos de la exención prevista en el 3º ejercicio.

Esta documentación se presentará en las oficinas de registro de la Xunta de Galicia, oficinas de correos y demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Santiago de Compostela, 14 de abril de 2009.

Elena Barca Ramos
Presidenta del tribunal